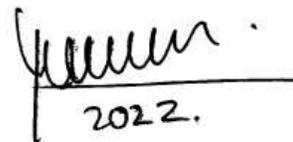


INFORME SECRETARIAL: Palmira, 22 de marzo de 2022. A Despacho del señor Juez, las presentes diligencias, informándole que la parte demandante, interpuso recurso de apelación contra el auto de fecha 11 de marzo de 2022, que revocó el auto admisorio de la demanda fechado el 28 de enero de 2020 y declaró terminado el proceso. Sírvase proveer.



2022.

FRANK TOBAR VARGAS
Secretario

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Palmira, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Al. No. **165**
Rad. No. 76 520 31 03 004 2019 00211 00
Expropiación

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se procede a dar trámite al recurso de apelación presentado por ese extremo, en razón de ello el Despacho,
DISPONE:

1.- **CONCEDER** ante la Sala Civil Familia del Honorable Tribunal Superior de Buga (Valle), el recurso de **APELACIÓN** en el efecto **DEVOLUTIVO** de conformidad con el artículo 323 del Código General del Proceso, formulado por la parte demandante, contra el auto de fecha once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022).

2.- Ejecutoriado el presente auto y surtido el traslado de que trata el inciso primero del artículo 326 del CGP, **REMÍTASE** el expediente electrónico de la presente ejecución al Superior Jerárquico, a fin de que se surta el recurso de alzada, haciéndole saber a la Oficina de Reparto, que es primera vez que el asunto va a esa superioridad.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Henry Pizo Echavarria
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
00ac4503e30c454b8964af32f5ff9def19837a782c0d59343715e54dd94d705a
Documento generado en 23/03/2022 11:58:44 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**